



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINA
OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR:

GLAUCO PATRICIO BUSTOS ZAPATA Y OTROS

CAPITAL: \$ 800,00

P.C. Di 4 Copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte y ocho (28) de junio del año dos mil uno, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores BUSTOS ZAPATA GLAUCO PATRICIO, OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS, REYES MACHUCA EFREN RODRIGO, MEDINA ROSERO IVAN ARTURO, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los tres primeros, el último soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En su protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de constitución de la Compañía Anónima OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: BUSTOS ZAPATA GLAUCO PATRICIO, OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS, REYES MACHUCA EFREN RODRIGO, MEDINA ROSERO IVAN ARTURO,

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



casados los tres primeros, el último soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la Compañía cuya denominación será **OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA**, con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que estará sujeta a las Leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO PRIMERO:- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** Con el nombre de OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye en el Ecuador una Compañía Anónima.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía estará situado en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo la compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, u, oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a).- Brindar asesoría y ejecutar procesos de administración de empresas, administración pública, mercadeo, recursos humanos, desarrollo organizacional y gerencial finanzas, servicio al cliente, planificación estratégica y operativa, gerencia empresarial, formulación, evaluación y ejecución de proyectos de investigación de mercados, selección de personal, provisión de personal, manejo de nómina, integración de personal, organización y dirección de procesos productivos, sistemas de calidad y control.- También brindará asesoría y materia relacionadas con la ingeniería geográfica, tales como:- cartografía, fotogrametría, geodesia y



0000004

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA

QUITO topografía, sistemas de información geográfica, procesamiento de

imágenes, catastro, medio ambiente, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo, sistemas de gestión para gobiernos seccionales, y eventualmente actividades relacionadas con la industria turística, el ecoturismo y la conservación.- b).- Para el cabal cumplimiento de su

objeto la compañía podrá importar, exportar y/o comercializar maquinaria, enseres y productos que se destinarán para ello acogiéndose a los beneficios que las leyes especiales les otorguen.- c).- Podrá también

crear y proteger programas de software u otros que le permitan la divulgación de las diferentes áreas que involucre este objeto.- d).-

Desarrollará proyectos aplicables a todos los sectores de la ingeniería y sociología, factibles para personas naturales o jurídicas privadas o públicas que así lo requieran por lo que estará facultada para ofrecer

charlas, talleres seminarios de capacitación así como eventos convenciones y ferias.- e).- Lo antes indicado enmarca la formulación, evaluación y ejecución de estrategias y proyectos de los temas a los que se refiere este objeto.- f).- Podrá así mismo en el futuro, desarrollar proyectos

y programas de educación e instrucción a todo nivel excepto el superior.- g).- La compañía tendrá como medios para el cumplimiento de

su objeto libertad de celebrar actos y contratos lícitos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, pudiendo por lo tanto dedicarse a la representación y franquicias de empresas nacionales o

extranjeras afines a su objeto.- h).- Podrá brindar servicios de alimentación, bebida, alojamiento, transporte a través de terceros

i).- También podrá asociarse o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse y celebrar actos

operaciones civiles o mercantiles siempre que sean beneficiosas para la compañía y estén relacionadas con su objeto social o que se complementen

con su objeto social o que se complementen



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

a este.- j).- Para esos efectos la compañía podrá inscribir marcas, nombres comerciales y protegerse al amparo de las leyes que beneficien sus fines como es el caso de la Ley Especial de Propiedad Industrial e Intelectual.- k).- Podrá también realizar ocasionalmente todas las actividades relacionadas con la construcción y comercialización de terrenos y viviendas y podrá celebrar cualquier tipo de contratos que involucren bienes raíces en general.- l).- Finalmente podrá asistir u ofrecer servicios en red de páginas web, email (s), y hacer negocios e inversiones a través de internet, utilizándolo como medio de distribución y comercialización de sus productos y servicios; y, m).- La compañía podrá ampliar o cambiar este objeto social en cualquier tiempo de su existencia legal por decisión de junta.- **Artículo Cuarto** **PLAZO DE DURACION**.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la Ley.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la COMPANIA OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- El Capital autorizado de la Compañía se lo fija en la suma de un mil seiscientos dólares Estadounidenses.- **Artículo Sexto.- TITULOS ACCIONES**.- Las acciones estarán contenidas en los títulos acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente de la Compañía o por quienes legalmente lo reemplace.- Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- **Artículo**



NOTARÍA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000005

Séptimo.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Las compañías anónimas consideran como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los artículos doscientos catorce y siguientes de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.**- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder otorgado legalmente ante Notario, o por medio de simple carta poder dirigida al Gerente y al Presidente de la Compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario; así el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.**- **Artículo Noveno.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Gerente y por el Presidente; y, fiscalizada por los comisarios.- **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente estatuto concurran a integrarla.- Será convocada por el Gerente y a falta de este por el Presidente en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- La convocatoria se hará por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Habrá Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la Ley y el estatuto.- Tanto en las juntas generales ordinarias como en las extraordinarias

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considerará nula de nulidad absoluta.- Artículo Décimo Segundo.- **DEL GERENTE Y PRESIDENTE.**- Las juntas generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente de la Compañía, a falta de este por la persona que designe la junta; el titular que fuere nominado, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un Secretario Ad-hoc.- Artículo Décimo Tercero.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente y Representante Legal y al Presidente como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativa de la Junta General de Accionistas.- Artículo Décimo Cuarto.- **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- Artículo Décimo Quinto.- **REFERENCIAS LEGALES.**- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Para el quórum instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones de los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- Artículo Décimo Sexto.- **JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000006

en lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo aceptan por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos.- Las actas de estas juntas generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren.-

Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y rubricadas por el Gerente y el Presidente.-

Artículo Décimo Octavo.- DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no ser accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a.- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General y el Directorio; b.- Será el administrador de la compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; c.- Requerirá de la autorización de Junta General cuando los gastos sobrepasen los diez mil dólares.- d.- Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes estatutos.- e.- Determinar las normas que es conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la compañía, la

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado.-

Artículo Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.- a.- Preceder la sesiones de la Junta General de accionistas.- c.- Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de accionistas.- d.- Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo.- SUBROGACION.- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente y en caso de falta del Gerente, le subrogará el Presidente.- La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso-facto.- **Artículo Vigésimo Primero.- TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA Y DEL BALANCE GENERAL.**

Artículo Vigésimo Segundo.- FISCALIZACION DE LA COMPANIA COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario principal. Al comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la Ley y presentara a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares.-Informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General.- Serán designados comisarios por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, siendo accionistas o no de la compañía.- El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **Artículo Vigésimo Tercero.- BALANCE GENERAL.-** Los



0000007

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías y a las leyes Tributarias, respetando los principios de Contabilidad, y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- RESERVA LEGAL.-** La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía, en cada ejercicio económico hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto.- RESERVA ESPECIAL.-** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para la formación de la reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LOS DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la Compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses alguno.- Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo trecientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Octavo.-
DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**
LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designara uno o mas liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TITULO SEPTIMO.-**
DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Artículo Trigésimo Primero.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares, habiendo sido pagado el veinte y cinco por ciento de este capital, es decir doscientos dólares en moneda estadounidense; de constancia en este contrato que el capital autorizado es de mil seiscientos dólares; de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta de la referida ley.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA OLOS SOLUTIONS S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
GLAUCO PATRICIO BUSTOS ZAPATA	200.00	50.00	150.00	25
OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS	200.00	50.00	150.00	25
REYES MACHUCA EFREN RODRIGO	200.00	50.00	150.00	25
MEDINA ROSERO IVAN ARTURO	200.00	50.00	150.00	25
TOTAL	800.00	200.00	600.00	100

Sírvase agregar usted señor Notario todas y cada una de



0000008

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado)
Doctor Pablo Patricio Cabrera Peñaherrera con Matrícula Profesional
número cuatro mil doscientos dieciocho del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública, con
todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso;
y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el
Notario, aquellos se ratifican todas sus partes y, para constancia,
firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. GLAUCO PATRICIO BUSTOS ZAPATA C.C. 050080570 0

SR. OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS C.C. 070159017-6

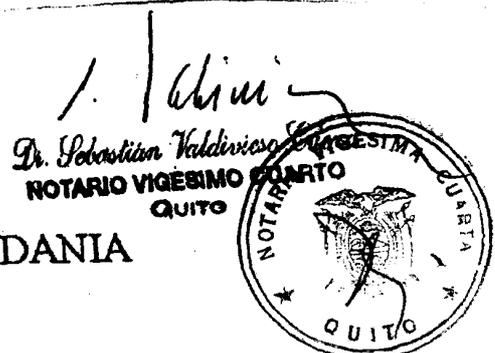
SR. REYES MACHUCA EFRÉN RODRIGO C.C. 070172869-3

SR. IVAN ARTURO MEDINA ROSERO C.C. 1706594908



CEDULAS DE CIUDADANIA

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1021271

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LIVE COLLANTES TAMARA LETICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

OLOS SOLUTIONS S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 12/09/2001 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

BUSTOS ZAPATA GLAUCO PATRICIO	50.00
OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS	50.00
REYES MACHUCA EFREN RODRIGO	50.00
MEDINA ROSERO IVAN ARTURO	50.00

total 200.00

SON:

DOSICENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

OLOS SOLUTIONS S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 11 DE JUNIO DEL 2001
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 070159017-6

OJEDA ONTANEDA JOSE LUIS
 31 JULIO 1.964
 EL ORD/ARENILLAS/ARENILLAS
 01 097 00215
 EL ORD/ARENILLAS
 ARENILLAS 64

J. Ojeda



EQUATORIANA ***** V1333V2272

CASADO NORA ISABEL ARAU
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

RENE OJEDA
 DOLORES ONTANEDA
 QUITO 23-04-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1052316



CIUDADANIA*MSA 050080570-0
 BUSTOS ZAPATA GLAUCO PATRICIO
 17 NOVIEMBRE 1.960
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 038 12055
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60



EQUATORIANA***** V1333V2272

CASADO GINGER IRINA BETHSABE VAR
 SUPERIOR MILITAR
 JOSE PUSTON
 BERTHA ZAPATA
 SANGOLQUI 13/11/97
 13/11/2004

3851765



CIUDADANIA 070172869-3

EYES MACHUCA EFREN RODRIGO
 13 ENERO 1.963
 EL ORD/PINAS/PINAS
 01 016 00030
 EL ORD/ PINAS
 PINAS 63



EQUATORIANA***** V2333V2272

SUPERIOR ING. GEOGRARO
 ARTURO MEDINA
 ENNA ROSERO
 QUITO 7-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1664108



INGENIERO
 ENNA ROSERO
 QUITO 7-03-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1664108



Enna Rosero

Seo-

0000010

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA, sellada
y firmada en Quito, a cuatro de julio del dos mil uno.-



EL NOTARIO

S. Valdivia

Dr. Sebastian Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO.
QUITO

RA-

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Nº 01.Q.IJ 3667, de fecha diecinueve de julio del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía OLOS SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en esta Notaría el veinte y ocho de junio del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a treinta de julio del dos mil uno.-



S. Valera
D. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de julio del año 2.001, bajo el número **3373** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OLOS SOLUTIONS S.A."**, otorgada el 28 de junio del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **22326**.- Quito, a veintiuno de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-